



Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICADO: 68001400300520220067500
DEMANDANTE: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
APODERADO: CESAR ANDRES CRISTANCHO BERNAL
T.P No. 158.764 del C.S de la J.
C.C No. 88.256.775
correo electrónico juridica@atlascorp.co
DEMANDADO: SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA
Nit No. 891.800.498-1

Viene al despacho el presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** interpuesta por **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** y en contra de la **SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA (Nit No. 891.800.498-1)**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 422 del C.G.P. y ley 2213 de 2022.

Sea lo primero indicar que la demanda de la referencia fue repartida con el acta de reparto No. 62247 el día 18/11/2022 a las 16:54, así mismo, se evidencia que en el encabezado, en el cuerpo del correo y en la hoja de radicación refiere a la entidad EPS SURAMERICANA S.A (Nit 800088702) en calidad de demandada, sin embargo, el escrito de demanda, de medidas cautelares y anexos corresponde a la entidad SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA en calidad de accionada, motivo por el cual, pese a la incongruencia respecto de las partes procesales, el despacho atendiendo a lo petitionado en los documentos adjuntos allegados, radicó la demanda bajo el consecutivo (68001400300520220067500), siendo la demandada la entidad antes mencionada.

Aunado a lo anterior, se evidencia que el 18/11/2022 a las 16:00 le fue repartida a este despacho judicial una demanda impetrada por **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** en contra de **SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA**, la cual radicada bajo el consecutivo 68001400300520220067300 y en la que se evidencia que contiene los mismos hechos, iguales pretensiones, los mismos títulos y los mismos anexos que la demanda radicada con el número (68001400300520220067500).

En tal sentido, como quiera que los procesos 2022-673 y 2022-675 son los mismos y no es procedente presentar dos demandas idénticas, se procederá a rechazar de plano la demanda de la referencia por doble presentación.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano el presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** interpuesta por **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** y en contra de **SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA (Nit No. 891.800.498-1)**, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ



**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 216** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **29 de noviembre de 2022**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario